	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000444

Fecha: 17/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS”

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

CONSIDERANDO QUE:


1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. EL Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*, en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. El equipo jurídico, técnico y administrativo que apoya la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución, presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, el equipo técnico, jurídico y administrativo que apoya la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, en atención a la Ley en mención, da cuenta que los porcentajes aplicados para cada ente territorial se basan en el Sistema General de participaciones vigente -



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000444

Fecha: 17/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Además, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de participaciones propósito general Deporte.

6. El equipo jurídico y técnico que apoya la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia informa que los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones, a saber: física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.
7. El equipo administrativo y financiero que apoya este trámite informa que la Entidad ha recibido DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.265.023.133), los cuales permiten a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. Que el equipo técnico, jurídico y financiero que apoya este trámite en la Subgerencia informa que INDEPORTES ANTIOQUIA ha recibido por parte de los municipios, 85 de 125 actos administrativos de incorporación de recursos, por lo cual, el valor a trasladar es de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$831.716.492).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la Entidad, transferir a los Municipios, según corresponda, el desembolso de los recursos, a los municipios que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas, de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
ABEJORRAL	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	890981195-5	\$ 5.209.554



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2023000444**Fecha: 17/05/2023**

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: No registra.



ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	\$ 2.265.023
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	890983701-1	\$ 3.397.535
AMAGÁ	MUNICIPIO DE AMAGÁ	890981732-0	\$ 10.192.604
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	\$ 11.325.116
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5	\$ 6.115.562
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	\$ 6.115.562
ANORÍ	MUNICIPIO DE ANORÍ	890982489-1	\$ 5.662.558
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9	\$ 3.624.037
ARGELIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	890981786-8	\$ 4.530.046
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8	\$ 2.718.028
BELMIRA	MUNICIPIO DE BELMIRA	890981880-2	\$ 6.342.065
BETANIA	MUNICIPIO DE BETANIA	890980802-3	\$ 4.077.042
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	\$ 8.380.586
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	\$ 7.701.079
BURITICÁ	MUNICIPIO DE BURITICÁ	890983808-0	\$ 13.363.636
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	\$ 23.782.743
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	\$ 7.474.576
CAMPAMENTO	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	890982147-6	\$ 6.568.567
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8	\$ 10.872.111
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5	\$ 4.530.046
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	\$ 21.970.724
CAROLINA DEL PRINCIPE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1	\$ 2.491.525
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	\$ 22.650.231
COCORNÁ	MUNICIPIO DE COCORNÁ	890984634-0	\$ 3.850.539
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	\$ 4.303.544
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8	\$ 5.662.558
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	\$ 21.291.217
EBÉJICO	MUNICIPIO DE EBÉJICO	890983664-7	\$ 4.077.042
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	\$ 23.329.738
ENTRERRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	890982068-2	\$ 4.983.051
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1	\$ 3.397.535
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	\$ 5.889.060
GUADALUPE	MUNICIPIO DE GUADALUPE	890981162-2	\$ 7.474.576
HELICONIA	MUNICIPIO DE HELICONIA	890982494-7	\$ 4.983.051
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8	\$ 6.568.567
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	\$ 80.181.819
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2	\$ 14.949.153
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	\$ 6.342.065
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	\$ 3.171.032
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8	\$ 4.756.549

Radicado: S 2023000444**Fecha: 17/05/2023**Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.

LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0	\$ 6.115.562
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6	\$ 4.530.046
MACEO	MUNICIPIO DE MACEO	890980958-3	\$ 5.662.558
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6	\$ 3.850.539
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	\$ 18.573.190
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	\$ 10.419.106
NARIÑO	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566-9	\$ 6.795.069
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	\$ 24.235.747
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	\$ 26.274.268
PEQUE	MUNICIPIO DE PEQUE	890982301-4	\$ 7.927.581
PUEBLORRICO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2	\$ 3.850.539
PUERTO NARE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	890981000-8	\$ 4.303.544
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4	\$ 6.115.562
REMEDIOS	MUNICIPIO DE REMEDIOS	890984312-4	\$ 15.855.162
SABANALARGA	MUNICIPIO DE SABANALARGA	890983736-9	\$ 6.342.065
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	\$ 4.983.051
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	890981868-3	\$ 7.021.572
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9	\$ 3.850.539
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4	\$ 9.060.093
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5	\$ 6.115.562
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8	\$ 3.397.535
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2	\$ 5.662.558
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5	\$ 29.218.798
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	800013676-7	\$ 14.043.143
SAN LUIS	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890984376-5	\$ 4.756.549
SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	890982123-1	\$ 5.662.558
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7	\$ 7.701.079
SAN VICENTE	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	890982506-7	\$ 4.756.549
SANTA BÁRBARA	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	890980344-1	\$ 7.701.079
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	\$ 10.192.604
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2	\$ 26.953.775
SONSON	MUNICIPIO DE SONSÓN	890980357-7	\$ 12.457.627
SOPETRÁN	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080-7	\$ 4.530.046
TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS	890981238-3	\$ 4.077.042
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	\$ 17.440.678
TARSO	MUNICIPIO DE TARSO	890982583-4	\$ 3.850.539
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	\$ 6.795.069
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4	\$ 16.308.167
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	\$ 2.944.530

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000444

Fecha: 17/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1	\$ 6.568.567
VIGÍA DEL FUERTE	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	800020665-5	\$ 17.214.176
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8	\$ 4.530.046
YONDÓ	MUNICIPIO DE YONDÓ	890984265-6	\$ 7.927.581
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4	\$ 18.573.190
TOTAL			\$ 831.716.492

Parágrafo primero: Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal, conforme lo establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera y según corresponda.

Parágrafo segundo: A los municipios que no presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Entidad, el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Entidad, a través del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos a transferir se soportan en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales y el rubro 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.40. / Código Corto: 138 Nombre: RB. Indeportes Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del 10 de mayo de 2023, toda esta información debidamente verificada por el equipo de la subgerencia.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTICULO CUARTO: INDEPORTES ANTIOQUIA transferirá a los municipios, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, según información indicada por el personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO QUINTO: Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, y deben ser transferidos a los municipios, los mismos se harán mediante acto administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: La respectiva alcaldía municipal deberán rendir un informe a INDEPORTES así: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutadas a



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000444

Fecha: 17/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



más tardar en la siguiente vigencia fiscal, situaciones administrativas que deberá atender la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.




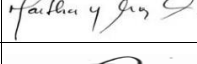
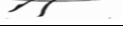
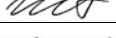
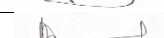
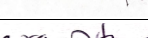
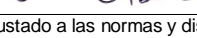
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		10/05/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		10/05/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario- Subgerencia Administrativa y Financiera		10/05/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote – Subgerente Administrativa y Financiera		10/05/2023
Revisó	Adolfo Castañeda – Abogado Contratista		10/05/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		10/05/2023
Revisó	María teresa Muñoz – Pu Oficina Jurídica		12/05/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila –Jefe Oficina Jurídica		17/05/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Abogada Contratista Gerencia		17/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co